



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR UN LOCAL QUE OCUPA EL ESPACIO SITIO DE TAXIS, EN EL EXTERIOR DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, "LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS", PARA LLEVAR EL CONTROL DEL SERVICIO DE SITIO DE TAXIS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU APODERADO GENERAL LIC. JAIME DE JESÚS GÓMEZ ROCH, Y SITIOS UNIDOS OAXTEPEC-COCOYOC, A.C., EN ADELANTE "EL ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA C. RAFAEL OSORIO ESTRADA, LOS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

1. QUE EL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC ES UNA UNIDAD QUE FORMA PARTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL QUE TIENE COMO PROPÓSITO PROPORCIONAR SERVICIOS DE RECREACIÓN, ESPARCIMIENTO Y DE TURISMO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES ASEGURADOS, SUS BENEFICIARIOS, FAMILIARES Y DEMÁS POBLACIÓN EN GENERAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
2. QUE EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO DE GOBIERNO ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL EN SU ACUERDO 635/2001 DEL DOCE DE DICIEMBRE DE 2001, LE OTORGÓ AL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC AUTONOMÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO SU RESTRUCTURACIÓN Y MODERNIZACIÓN.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO SEÑALADO Y A FIN DE QUE EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC PUEDA EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y REALIZAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, CUENTA CON LOS PODERES SUFICIENTES.
4. QUE LOS DATOS DEL PODER NOTARIAL CON QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD SU REPRESENTANTE LIC. JAIME DE JESÚS GÓMEZ ROCH SE ENCUENTRAN PLASMADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14,720 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO.
5. QUE EL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC ES DE SU PROPIEDAD Y QUE EN EL PROPORCIONA UN SERVICIO SOCIAL, UBICADO EN CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA KILÓMETRO 27+200, OAXTEPEC, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, C.P. 62738, QUE CUENTA CON EL LOCAL Y ESPACIO Y QUE DISPONE DE LAS INSTALACIONES PARA SITIO DE TAXIS.



II. DE "EL ARRENDATARIO"

1. QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 3,337 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DE YAUTEPEC, MORELOS.**
2. QUE EL **C. RAFAEL OSORIO ESTRADA** TIENE EL CARÁCTER DE **APODERADO GENERAL DE SITIOS UNIDOS OAXTEPEC-COCOYOC, A.C.**, Y CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA **ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 7,960 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE YAUTEPEC, MORELOS.**
3. QUE EL **C. RAFAEL OSORIO ESTRADA**, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA **SITIOS UNIDOS OAXTEPEC-COCOYOC, A.C.**, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y SOLVENCIA ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUE ES MEXICANA, QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) ES **SU0890614L34** Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CONTRIBUCIONES FISCALES.
4. QUE ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SUS SOCIOS NO DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO.

III. DE LAS PARTES

CON BASE EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES "LAS PARTES" EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" OTORGA EN ARRENDAMIENTO UN LOCAL QUE OCUPA EL ESPACIO DESTINADO A **SITIO DE TAXIS**, MISMO QUE SE LOCALIZA EN LA **ZONA DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES**, EN EL EXTERIOR DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, CON UNA SUPERFICIE DE **220.50 M²**.

SEGUNDA.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2398, 2399, 2411, 2425 FRACCIÓN I, 2427 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE, "EL ARRENDATARIO" PAGARÁ A "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE **\$2,326.96 (DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 96/100 M.N.)** INCLUIDO EL IVA, DICHO PAGO SE REALIZARÁ POR MES ADELANTADO EN LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES.



PARA REALIZAR EL PAGO, **"EL ARRENDATARIO"** DEBERÁ ACUDIR A LA CAJA GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, UBICADA EN EL INTERIOR DE DICHO CENTRO VACACIONAL, SITO EN CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA KILÓMETRO 27+200, OAXTEPEC, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, C.P. 62738, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, POR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET O FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI) RESPECTIVO, EL CUAL CONTIENE, ENTRE OTROS DATOS LA REFERENCIA BANCARIA QUE IDENTIFICARÁ SU DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

"EL ARRENDATARIO" DEBERÁ REALIZAR EL PAGO EN LA CUENTA NÚMERO 0010158000-0 DE SCOTIABANK INVERLAT, SUCURSAL TORRE MAYOR, CIUDAD DE MÉXICO, A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CUENTA CLABE NÚMERO 044180001015800002 (PARA TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS), PRESENTANDO EL CFDI EXPEDIDO.

UNA VEZ REALIZADO EL PAGO, **"EL ARRENDATARIO"** DEBERÁ ENTREGAR EN LAS OFICINAS DE LA CAJA GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, UBICADAS EN EL INTERIOR DE DICHO CENTRO VACACIONAL, SITO EN CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA KILÓMETRO 27+200, OAXTEPEC, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, C.P. 62738, EL ORIGINAL DE LA FICHA DE DEPÓSITO O LA IMPRESIÓN DE LA PANTALLA DE LA TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA CON LA QUE ACREDITA SU PAGO.

TERCERA.- "EL ARRENDATARIO" RECIBE DE CONFORMIDAD LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", EN PERFECTO ESTADO DE USO QUE SE ENCUENTRAN EN EL LOCAL ARRENDADO, OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLAS EN EL MISMO ESTADO, TOMANDO EN CUENTA SU DESGASTE POR EL USO NORMAL O EN SU CASO, PAGARA EL VALOR DE ELLAS AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DESTINAR EL LOCAL Y EL ESPACIO OBJETO DEL ARRENDAMIENTO EXCLUSIVAMENTE PARA **SITIO DE TAXIS**.

QUINTA.- SERÁ A CARGO DE "EL ARRENDATARIO" EL PAGO DE LA CANTIDAD DE **\$1,264.28 (MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO 28/100 M.N.)** POR CONCEPTO DE SERVICIOS LOS CUALES INCLUYEN ENERGÍA ELÉCTRICA Y RETIRO DE BASURA DERIVADO DEL FUNCIONAMIENTO DEL LOCAL Y ESPACIOS.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR ESTOS SERVICIOS A **"EL INSTITUTO"** TAMBIÉN DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES Y EN LA MISMA FORMA COMO SE ESTABLECE EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE **"EL ARRENDATARIO"** EN EL PAGO DE LA RENTA Y/O SERVICIOS, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ



SUSPENDER LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA HASTA QUE SE PAGUE EL ADEUDO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO".

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 1º DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

SÉPTIMA.- TODAS LAS REPARACIONES Y ADAPTACIONES QUE REQUIERA EL LOCAL Y EL ESPACIO ARRENDADO, SERÁN POR CUENTA DE "EL ARRENDATARIO", PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORGUE "EL INSTITUTO", OBLIGÁNDOSE A QUE, AL TÉRMINO DEL CONTRATO, ENTREGARÁ EL LOCAL EN EL ESTADO QUE LO RECIBIÓ, DE CONVENIR ASÍ A "EL INSTITUTO", LAS MEJORAS QUE SE HUBIEREN HECHO AL INMUEBLE QUEDARÁN EN SU BENEFICIO SIN QUE POR ESTO TENGA QUE CUBRIR CANTIDAD ALGUNA.

OCTAVA.- LA CONSERVACIÓN DEL LOCAL, ESPACIO, INSTALACIONES Y MOBILIARIO PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁ POR CUENTA DE "EL ARRENDATARIO".

NOVENA.- SERÁ A CARGO DE "EL ARRENDATARIO" EL ASEO Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE USO COMÚN, DENTRO Y CONTIGUAS AL INMUEBLE QUE SE LE ARRIENDA, INCLUYENDO LOS ANDENES QUE UTILIZA PARA ESTE SERVICIO.

DÉCIMA.- "EL ARRENDATARIO" PODRÁ ADICIONAR PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO" EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE SU PROPIEDAD QUE ESTIME NECESARIO PARA MEJORAR EL SERVICIO, MISMOS QUE PODRÁ RETIRAR AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO" QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA SUPERVISAR LAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO DEL LOCAL Y ANDENES ARRENDADOS A FIN DE VERIFICAR QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES SATISFACTORIAS DE SEGURIDAD, CONSERVACIÓN E HIGIENE.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL ARRENDATARIO" SERÁ RESPONSABLE DE PROVEER A SU PERSONAL, PARA QUE PORTE EL UNIFORME QUE PREVIAMENTE AUTORICE, ASÍ COMO EL GAFETE DE IDENTIFICACIÓN QUE DEBERÁ LLEVAR A LA VISTA.

DÉCIMA TERCERA.- EN LOS PERÍODOS VACACIONALES O DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS SEÑALADOS EN EL CALENDARIO OFICIAL "EL ARRENDATARIO" DEBERÁ DAR LOS SERVICIOS MENCIONADOS, SUJETÁNDOSE A LAS NORMAS QUE PARA ESTOS DÍAS ESTABLEZCA LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y ESTATALES.

DÉCIMA CUARTA.- "EL ARRENDATARIO" TENDRÁ A LA VISTA DEL PÚBLICO EL HORARIO QUE FIJE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, POR LO QUE ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LOS SERVICIOS HASTA EL ÚLTIMO MOMENTO.



DÉCIMA QUINTA.- “EL ARRENDATARIO” ENTREGA A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO LA CANTIDAD EQUIVALENTE A UN MES DE RENTA, POR CONCEPTO DE DEPÓSITO, MISMO QUE .DE RENOVARSE EL CONTRATO DEBERÁ INCREMENTAR CADA AÑO AL TÉRMINO DEL CONTRATO CONFORME AL INCREMENTO DE RENTA, PARA QUE “EL INSTITUTO” SE LO RESTITUYA CUANDO HAGA ENTREGA DEL LOCAL ARRENDADO, QUEDANDO FACULTADO “EL INSTITUTO” PARA HACER LA COMPENSACIÓN QUE PROCEDA POR ALGÚN ADEUDO DE “EL ARRENDATARIO”, CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO QUE CONTRATA.

DÉCIMA SEXTA.- EN CASO DE ATRASO EN EL PAGO DE LA RENTA Y DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y RETIRO DE BASURA, “EL ARRENDATARIO” SE OBLIGA A CUBRIR A “EL INSTITUTO” UN RECARGO DEL 3% MENSUAL SOBRE EL TOTAL DEL ADEUDO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- “EL ARRENDATARIO” ASUME DE MANERA EXPRESA TODA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL USO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.- “EL ARRENDATARIO” NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR PARTE O LA TOTALIDAD DEL LOCAL QUE EN ARRENDAMIENTO SE LE OTORGA, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”, EN CASO DE INFRACCIÓN A LO ANTERIOR, EL CEDENTE Y CESIONARIO SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS ANTE “EL INSTITUTO” DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS EN CASO DE QUE “EL ARRENDATARIO” CONTRAVENGA ESTA CLÁUSULA; SE FIJA COMO PENA CONVENCIONAL MENSUAL LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL EN VIGOR DE ESA FECHA MENOS UN PESO, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA INFRACCIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LA CANTIDAD PACTADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- “EL ARRENDATARIO” SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS AL GIRO COMERCIAL, PARA EL QUE SE OTORGA EN ARRENDAMIENTO EL LOCAL MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DE CARÁCTER LABORAL, ADMINISTRATIVO, SANITARIO Y FISCAL Y A OBTENER Y REFRENDAR LAS LICENCIAS QUE LEYES Y REGLAMENTOS ESTABLEZCAN, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES O REGLAMENTOS INTERNOS DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC.

VIGÉSIMA.- “EL ARRENDATARIO” NO PODRÁ DESTINAR EL LOCAL MATERIA DE ESTE CONTRATO A USO DIFERENTE AL ESTABLECIDO Y PARA EL CUAL HA SIDO AUTORIZADO. TAMPOCO PODRÁ USAR LAS ZONAS ALEDAÑAS AL LOCAL MENCIONADO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “EL ARRENDATARIO” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS COMPROMISOS Y ADEUDOS QUE CONTRAIGA CON MOTIVO DE LA EXPLOTACIÓN DEL GIRO COMERCIAL DEL LOCAL Y ESPACIO ARRENDADO, PARTICULARMENTE ANTE SUS



PROVEEDORES, COMPROMETIÉNDOSE A PRECISAR ANTE TERCEROS QUE “EL INSTITUTO” NO CONTRAE OBLIGACIÓN ALGUNA EN SUS RELACIONES COMERCIALES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- “EL ARRENDATARIO” ASUME DE MANERA EXPRESA TODA RESPONSABILIDAD QUE FUERE LEGALMENTE IMPUTABLE A EL, A SU PERSONAL, O A LOS USUARIOS DEL SERVICIO, CUANDO SE CAUSEN DAÑO A “EL INSTITUTO” O A TERCEROS, EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC.

VIGÉSIMA TERCERA.- “EL INSTITUTO” SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE “EL ARRENDATARIO” Y SU PERSONAL. EN CASO DE QUE EL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A “EL ARRENDATARIO” PROMUEVA CONFLICTOS DE CARÁCTER LABORAL EN CONTRA DEL MISMO, QUE PUDIERA TENER COMO CONSECUENCIA UN PARO DE LABORES O UNA HUELGA, SI EN UN LAPSO DE NOVENTA DÍAS “EL ARRENDATARIO” NO RESUELVE SUS CONFLICTOS LABORALES, “EL INSTITUTO” DARÁ POR TERMINADO EN TAL CASO EL PRESENTE CONTRATO Y QUEDA FACULTADO PARA RETIRAR LOS BIENES QUE HAYA INTRODUCIDO AL LOCAL, ENTREGANDO ESTOS A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE O RESGUARDARLOS EN INSTITUCIONES DE DEPÓSITO.

VIGÉSIMA CUARTA.- “EL ARRENDATARIO” LIBERA A “EL INSTITUTO” DE TODA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS QUE SUFRA EL LOCAL Y EQUIPO, INCLUSIVE LA PÉRDIDA DEL MISMO.

VIGÉSIMA QUINTA.- PARA EL CASO DE CLÁUSURA DEL LOCAL Y ESPACIO ARRENDADOS POR PARTE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS “EL ARRENDATARIO” SE COMPROMETE EN TÉRMINOS DE LA LEY A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SU REAPERTURA, EN CASO DE NO SER ASÍ, “EL INSTITUTO” TOMARÁ POSESIÓN DEL LOCAL SIN INTERPOSICIÓN DE JUICIO ALGUNO, QUEDANDO “EL INSTITUTO” EN LIBERTAD DE DARLO EN ARRENDAMIENTO A OTRA PERSONA.

VIGÉSIMA SEXTA.- SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO “EL ARRENDATARIO”:

A) INCURRA EN FALTA DE PAGO DE LA RENTA EN LA FORMA Y TIEMPO CONVENIDOS.

B) INCURRA CONSTANTEMENTE EN MORA.

C) INCURRA EN AGRESIONES FÍSICAS Y/O VERBALES CONTRA HUÉSPEDES, VISITANTES Y/O TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE ACUDA AL LOCAL ARRENDADO.

D) INFIRJA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 Y 30 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE, “EL ARRENDATARIO” SEÑALA COMO DOMICILIOS PARA TODOS LOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



EFFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, LOS UBICADOS EN CALLE EMILIANO ZAPATA S/N, PUEBLO SAN SEBASTIAN LA CAÑADA, TOTOLAPAN, MORELOS Y/O EL LOCAL ARRENDADO SITIO DE TAXIS, UBICADO EN LA ZONA DE LA TERMINAL DE AUTOBUSES, EN EL EXTERIOR DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC, SITO EN CARRETERA MÉXICO-CUAUTLA KILÓMETRO 27+200, OAXTEPEC, MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, C.P. 62738, CONVINIENDO QUE TANTO LA PRIMERA NOTIFICACIÓN COMO LAS SUBSECUENTES SE HARÁN INDISTINTAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS DOMICILIOS SEÑALADOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER FUERO POR RAZÓN DE DOMICILIO.

ESTE CONTRATO QUE INICIA SU VIGENCIA EL DÍA 1º DE ENERO DE 2019 AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SE EXTIENDE POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE YAUTEPEC, MORELOS, EL DIA 1º DE ENERO DE 2019 Y QUEDA UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL ARRENDATARIO" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

LIC. JAIME DE JESÚS GÓMEZ ROCH
ADMINISTRADOR GENERAL
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC
REPRESENTANTE LEGAL

"EL ARRENDATARIO"

RAFAEL OSORIO ESTRADA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE
SITIOS UNIDOS OAXTEPEC-COCOYOC, A.C.
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. KARINA MIRANDA GARCÍA
DESIGNADA PARA ATENDER LOS ASUNTOS
DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC

C. FRANCISCO GALICIA AMARO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES
DEL CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC